

El presente documento en su versión original contiene datos personales y elementos de carácter confidencial. En ese contexto, es oportuno proteger la esfera privada de sus titulares. En tal sentido, conforme a lo establecido en el artículo 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública, se extiende la siguiente versión pública:



ACTA N° 70-2021

FECHA: 26 DE NOVIEMBRE DE 2021

LUGAR: TRIBUNAL DE ÉTICA GUBERNAMENTAL

ACTA N.º 70. TRIBUNAL DE ÉTICA GUBERNAMENTAL. En la sede del Tribunal de Ética Gubernamental, a las ocho horas del día veintiséis de noviembre de dos mil veintiuno. Reunidos los miembros del Pleno del Tribunal: **doctor José Néstor Mauricio Castaneda Soto, licenciada Laura del Carmen Hurtado Cuéllar, licenciado Higinio Osmín Marroquín Merino, licenciada Fidelina del Rosario Anaya de Barillas y licenciado Marcos Antonio Campos Rosales**, así como la licenciada Adda Mercedes Serarols de Sumner, en calidad de Secretaria General; oportunamente convocados para celebrar sesión extraordinaria. **PUNTO UNO. ESTABLECIMIENTO DEL QUÓRUM.** El señor Presidente procede a verificar la asistencia y se constata que existe el quórum necesario para la celebración de esta sesión y la toma de acuerdos, de conformidad con el artículo 18 de la Ley de Ética Gubernamental. **PUNTO DOS. LECTURA Y APROBACIÓN DE LA AGENDA.** El señor Presidente somete a consideración la agenda a desarrollar, la cual es aprobada por unanimidad, así: **Punto uno. Establecimiento del quórum. Punto dos. Lectura y aprobación de la agenda. Punto tres. Adjudicación del proceso por medio de libre gestión N° TEG-123-2021, relativo al “Servicio de limpieza para las oficinas del Tribunal de Ética Gubernamental”. Punto cuatro. Adjudicación del proceso por medio de libre gestión N°. TEG-122/2021,**

relativo al “Servicio de vigilancia y seguridad para las oficinas del Tribunal de Ética Gubernamental”. PUNTO TRES. ADJUDICACIÓN AL PROCESO POR MEDIO DE LIBRE GESTIÓN N° TEG-123-2021, RELATIVO AL “SERVICIO DE LIMPIEZA PARA LAS OFICINAS DEL TRIBUNAL DE ÉTICA GUBERNAMENTAL”. El señor Presidente manifiesta que con fecha veintidós de noviembre del presente año, recibió memorando UACI-222/2021, por medio del cual la jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI) remite para consideración y aprobación del Pleno, la recomendación de adjudicación del proceso de libre gestión, relativo al “Servicio de limpieza para las oficinas del Tribunal de Ética Gubernamental”, correspondiente al ejercicio fiscal 2022. Adjunta los cuadros de las evaluaciones técnicas y económicas de las ofertas presentadas, y la recomendación de adjudicación de la licenciada Alexandra Bonilla, Asistente Técnica Administrativa II, en su calidad de unidad solicitante del citado servicio. En dicho informe se detalla que para la presentación de ofertas se procedió a invitar a los siguientes cuatro oferentes: 1) MULTISERVICIOS DE GESTIÓN, S.A. DE C.V. (MULTIGES, S.A. DE C.V.), 2) SISTEMAS DE SEGURIDAD Y LIMPIEZA, S.A. DE C.V. (SSELIMZA, S.A. DE C.V.), 3) LIMPIEZA, DECORACIÓN Y EXTERMINACIÓN, S.A. DE C.V. (LIMDEEX, S.A. DE C.V.), y 4) H&H OUTSOURCING, S.A. DE C.V.; presentando ofertas las primeras tres (3) sociedades, dentro del plazo establecido en los correspondientes términos de referencia. Asimismo, la convocatoria del servicio en referencia se publicó en el Registro del Sistema Electrónico de Compras Públicas -Comprasal- del Ministerio de Hacienda, de conformidad con lo establecido en el art. 68 de la Ley de







Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP).). Por medio de dicho sistema se recibió oferta de la sociedad O&M MANTENIMIENTO Y SERVICIOS, S.A. DE C.V., la cual fue presentada dentro del plazo establecido en los correspondientes términos de referencia. Es importante mencionar que durante la evaluación de las ofertas técnicas, se identificó que algunos documentos no fueron presentados o presentados, no de acuerdo con lo requerido en los términos de referencia, por parte de las sociedades 1) MULTISERVICIOS DE GESTIÓN, S.A. DE C.V. (MULTIGES, S.A. DE C.V.), 2) LIMPIEZA, DECORACIÓN Y EXTERMINACIÓN, S.A. DE C.V. (LIMDEEX, S.A. DE C.V.), y 3) SISTEMAS DE SEGURIDAD Y LIMPIEZA, S.A. DE C.V. (SSELIMZA, S.A. DE C.V.), por tanto de conformidad a lo estipulado en la sección I, número 13 "Subsanaciones de errores u omisiones" de los términos de referencia, se previno sobre la presentación de los siguientes documentos y/o aspectos: 1) a la sociedad MULTISERVICIOS DE GESTIÓN, S.A. DE C.V. (MULTIGES, S.A. DE C.V.), presentar índice relacionando el número total de documentos que comprende la oferta técnica y económica; 2) a la sociedad LIMPIEZA, DECORACIÓN Y EXTERMINACIÓN, S.A. DE C.V. (LIMDEEX, S.A. DE C.V.), presentar cartas de referencia originales, emitidas por las entidades ASSA Compañía de Seguros, S.A. y Banco Interamericano de Desarrollo (BID), ya que las presentadas fueron copias o escaneos, y la carta de referencia emitida por el BID no se encontraba firmada y sellada; así presentar el índice relacionando el número total de documentos que comprende la oferta técnica y económica; y 3) a la sociedad SISTEMAS DE SEGURIDAD Y LIMPIEZA, S.A. DE C.V. (SSELIMZA, S.A. DE C.V.), presentar índice relacionando el número total de documentos que comprende la oferta técnica y económica. Como resultado de las

prevenciones efectuadas, se concluye que todas las sociedades subsanaron las prevenciones realizadas por medio de la UACI, por tanto su oferta fue considerada como no elegible para continuar con la evaluación, a excepción de la sociedad LIMPIEZA, DECORACIÓN Y EXTERMINACIÓN, S.A. DE C.V. (LIMDEEX, S.A. DE C.V.), quien no subsanó ninguna de las prevenciones efectuadas en el plazo estipulado para ello. Que respecto a la sociedad O&M MANTENIMIENTO Y SERVICIOS, S.A. DE C.V., no fue necesario efectuarle prevenciones. En el informe de evaluación técnica de las ofertas presentadas, realizado por la Técnica Administrativa II, solicitante del servicio en referencia, determinó que en los factores de evaluación (1.Experiencia de la persona oferente, 2.Cartas de referencia sobre la prestación del servicio, 3. Cumplimiento de especificaciones técnicas del servicio y 4. Cumplimiento de obligaciones de la persona contratada), las sociedades 1) MULTISERVICIOS DE GESTIÓN, S.A. DE C.V. (MULTIGES, S.A. DE C.V.), 2) SISTEMAS DE SEGURIDAD Y LIMPIEZA, S.A. DE C.V. (SSELIMZA, S.A. DE C.V.) y 3) O&M MANTENIMIENTO Y SERVICIOS, S.A. DE C.V.; igualaron y/o superaron el puntaje mínimo requerido en la oferta técnica de noventa (90) puntos sobre cien (100) puntos, habiendo obtenido la primera oferente en mención la calificación de noventa y cinco (95) puntos, la segunda oferente noventa y siete punto cinco (97.5) puntos y, la tercera oferente noventa y siete punto cinco (97.5) puntos. Por lo cual, las tres sociedades en mención cumplen con los factores de evaluación consignados de conformidad con la sección II "Evaluación de ofertas", letra A) Oferta técnica, de los correspondientes términos de referencia, quienes han igualado y/o superado el puntaje mínimo de noventa (90) puntos sobre cien (100) puntos. Por lo que las tres sociedades en mención resultaron ELEGIBLES para la evaluación de

Handwritten signature and initials in the bottom right corner of the page.



su oferta económica, de conformidad con lo establecido en el apartado en mención, página 7 de los términos de referencia. A excepción de la sociedad LIMPIEZA, DECORACIÓN Y EXTERMINACIÓN, S.A. DE C.V. (LIMDEEX, S.A. DE C.V.), la cual obtuvo un puntaje de ochenta y cinco (85) puntos, siendo la calificación mínima de 90 puntos sobre 100, por lo tanto resulto NO ELEGIBLE para continuar con la evaluación de su oferta económica. Una vez realizada la evaluación económica de las ofertas por la Técnica Administrativa II, en su calidad de solicitante del servicio, relaciona en su informe que la oferta económica presentada por la sociedad MULTISERVICIOS DE GESTIÓN, S.A. DE C.V. (MULTIGES, S.A. DE C.V.), es por el monto de treinta y nueve mil ciento ochenta y cuatro 40/100 dólares de los Estados Unidos de América (39,184.40); y luego de realizada la corrección aritmética en el monto total de la citada oferta, de conformidad con la letras a) y c) de la Oferta Económica de la Sección II de los correspondientes términos de referencia, asciende al monto de treinta y nueve mil ciento ochenta y cuatro 68/100 dólares de los Estados Unidos de América (39,184.68). Que las ofertas de las sociedades MULTISERVICIOS DE GESTIÓN, S.A. DE C.V. (MULTIGES, S.A. DE C.V.), y O&M MANTENIMIENTO Y SERVICIOS, S.A. DE C.V., superan la disponibilidad presupuestaria de treinta y ocho mil 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$38,000.00), la primera en la cantidad de mil ciento ochenta y cuatro 68/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$1,184.68) y, la segunda en la cantidad de ochocientos setenta y dos 08/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$872.08); por lo que las ofertas de dichas sociedades, si bien cumplen técnicamente, sus ofertas económicas no califican para ser elegibles de adjudicación. Considerando lo anterior, con base en la sección III "ADJUDICACIÓN

DEL SERVICIO", número 1 ADJUDICACIÓN, letra a) de los correspondientes términos de referencia, la licenciada Alexandra Bonilla, Técnica Administrativa II recomienda la adjudicación del servicio objeto del presente proceso a la sociedad SISTEMAS DE SEGURIDAD Y LIMPIEZA, S.A. de C.V. (SSELIMZA, S.A. de C.V.), correspondiente al período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022, por un monto de treinta y siete mil novecientos cincuenta 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$37,950.00), por haber obtenido o superado el puntaje mínimo requerido en la oferta técnica, cumpliendo con los correspondientes factores de evaluación y por ofertar un precio que se encuentra dentro de la disponibilidad presupuestaria de \$38,000.00, certificada por la Unidad Financiera Institucional (UFI). Sobre el particular, los miembros del Pleno proceden a revisar el informe de evaluación presentado, el cual contiene el detalle del análisis de las ofertas evaluadas. Posteriormente, los miembros del Pleno manifiestan su conformidad con la recomendación de adjudicación contenida en el respectivo informe de la unidad solicitante del servicio. Por otro lado, los miembros del Pleno manifiestan que está pendiente la aprobación de las leyes de Presupuesto General, Especial y de Salarios del próximo ejercicio fiscal, por lo cual, en tanto se da la aprobación, se iniciará el próximo año aplicándose las respectivas Leyes de Presupuesto tanto General como Especial y la correspondiente Ley de Salarios vigente del presente ejercicio fiscal, de conformidad al art. 38 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado. Considerando, además, que la prestación del servicio de limpieza es indispensable para mantener ordenadas e higiénicas las instalaciones y los bienes del Tribunal, necesarios para la gestión ordinaria del Tribunal y para el cumplimiento de sus fines institucionales, por lo cual, el citado servicio no puede ni

Handwritten signature and initials in the bottom right corner of the page.



debe interrumpirse. Por otro lado, los miembros del Pleno expresan que nombran al licenciado [REDACTED], Gerente General de Administración y Finanzas, administrador del contrato respectivo. Por lo cual, siendo necesario e indispensable el servicio de limpieza para el buen estado de las oficinas del Tribunal; de conformidad con la sección III "ADJUDICACIÓN DEL SERVICIO", número 1 ADJUDICACIÓN, letra a) de los correspondientes términos de referencia, arts. 18, 22 literal b), 39, 40 literal b) y 68 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), art. 38 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado y arts. 11 y 18 de la Ley de Ética Gubernamental, los miembros del Pleno **ACUERDAN: 1°) Adjudíquese a la sociedad SISTEMAS DE SEGURIDAD Y LIMPIEZA, S.A. de C.V. (SSELIMZA, S.A. de C.V.), el proceso de libre gestión N° TEG-123/2021 relativo al "Servicio de limpieza para las oficinas del Tribunal de Ética Gubernamental", por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil veintidós, por un monto total de hasta treinta y siete mil novecientos cincuenta 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$37,950.00), por haber obtenido o superado el puntaje mínimo requerido en la oferta técnica y ofertar el precio evaluado más bajo; 2°) Apruébase el gasto correspondiente para la adjudicación acordada, el cual será cubierto con el presupuesto del Tribunal; 3°) Nómbrase al licenciado [REDACTED], Gerente General de Administración y Finanzas, administrador del contrato respectivo y; 4°) Anéxase a la presente acta, el informe de la evaluación de la oferta presentada del correspondiente proceso de libre gestión en mención.** Comuníquese este acuerdo a la jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, Gerente General de Administración y

Finanzas, y al jefe de la Unidad Financiera Institucional, para los efectos consiguientes. **PUNTO CUATRO. ADJUDICACIÓN DEL PROCESO POR MEDIO DE LIBRE GESTIÓN N°. TEG-122/2021, RELATIVO AL “SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PARA LAS OFICINAS DEL TRIBUNAL DE ÉTICA GUBERNAMENTAL”.** El señor Presidente expresa que con fecha veintidós de noviembre del presente año, recibió memorando UACI-222/2021, por medio del cual la jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI) remite para consideración y aprobación del Pleno, la recomendación de declaratoria de desierto del proceso por medio de libre gestión, relativo al “Servicio de vigilancia y seguridad para las oficinas del Tribunal de Ética Gubernamental”, para el periodo 2022. Adjunta los cuadros de las evaluaciones técnicas y económicas de las ofertas presentadas y la recomendación de declaratoria de desierto del proceso en mención del Asistente Administrativo. En dicho informe se detalla que para la presentación de ofertas se procedió a invitar a los siguientes cuatro oferentes: 1) GRUPO C&A ASOCIADOS, S.A. DE C.V., 2) MAXIMA ALERTA, S.A. DE C.V., 3) G4S SECURE SOLUTIONS EL SALVADOR, S.A. DE C.V. y 4) COMSI DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.; presentando oferta las primeras (2) sociedades en mención, dentro del plazo establecido por la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI). Asimismo, la convocatoria del servicio en referencia se publicó en el Registro del Sistema Electrónico de Compras Públicas -Comprasal- del Ministerio de Hacienda, de conformidad con lo establecido en el art. 68 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP). Por medio de dicho sistema se recibieron ofertas de las siguientes

Handwritten signature and initials in the bottom right corner of the page.



sociedades: 1) SISTEMAS DE SEGURIDAD Y LIMPIEZA, S.A, DE C.V. (SSELIMZA, S.A. DE C.V.) y 2) SEGURIDAD SIGLO 21, S.A. DE C.V., las cuales fueron presentadas dentro del plazo establecido por la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI). Es importante mencionar que previo a iniciar con la evaluación de las ofertas técnicas, el señor [REDACTED]; Asistente Administrativo, responsable de la evaluación técnica y económica, procedió a revisar el cumplimiento del requisito exigido en el número 7 "Requisito que el oferente deberá cumplir para ofertar" de la sección I de los términos de referencia, el cual estipula: "Estar autorizado para funcionar como compañía de seguridad, para lo cual deberá presentar original o fotocopia certificada por notario, del documento que haga constar que está inscrito y autorizado, por la División de Registro y Control de Servicios Privados de Seguridad de la Policía Nacional Civil; el cual debe estar vigente a la fecha de presentación de la oferta"; constatándose lo siguiente: Que las sociedades: 1) GRUPO C&A ASOCIADOS, S.A. DE C.V.; 2) SISTEMAS DE SEGURIDAD Y LIMPIEZA, S.A. DE C.V. (SSELIMZA, S.A. DE C.V.); 3) MAXIMA ALERTA, S.A. DE C.V. y 4) SEGURIDAD SIGLO 21, S.A. DE C.V., cumplieron con el referido requisito, ya que el documento exigido les vence, según el orden de cada compañía: 12 de abril de 2022, 03 de enero de 2023, 01 de abril de 2022 y 04 de junio de 2022. Adicionalmente, en dicho informe se relaciona que durante la evaluación de las ofertas técnicas, se identificó que algunos documentos no fueron presentados o presentados no de acuerdo a lo requerido en los términos de referencia, por parte de las sociedades participantes del proceso; sin embargo de conformidad a la sección I, número 14 "Subsanaciones de errores u omisiones" de los términos de referencia, se previno sobre la presentación de los siguientes

documentos y/o aspectos: 1) a la sociedad GRUPO C&A, ASOCIADOS, S.A. DE C.V., presentar declaración jurada autenticada por notario; 2) a la sociedad SEGURIDAD SIGLO 21, S.A. DE C.V., que el representante legal, debía firmar la declaración jurada, autenticada por notario presentada, y presentar índice relacionando el número total de documentos que comprende la oferta técnica y económica; 3) a la sociedad SISTEMAS DE SEGURIDAD Y LIMPIEZA, S.A. DE C.V. (SSELIMZA, S.A. DE C.V.), presentar índice relacionando el número total de documentos que comprende la oferta técnica y económica y; 4) a la sociedad MÁXIMA ALERTA, S.A. DE C.V., presentar cartas de referencia originales, ya que las presentadas fueron copias o escaneadas. Como resultado de las prevenciones efectuadas, se concluye que las sociedades 1) GRUPO C&A, ASOCIADOS S.A. DE C.V.; 2) SEGURIDAD SIGLO 21, S.A. DE C.V.; 3) SISTEMAS DE SEGURIDAD Y LIMPIEZA, S.A. DE C.V. (SSELIMZA, S.A. DE C.V.) y 4) MAXIMA ALERTA, S.A. DE C.V., subsanaron la prevenciones realizadas por medio de la UACI, en el plazo estipulado para ello; por tanto se procedió con la evaluación de las ofertas técnicas. En el informe de evaluación técnica de las ofertas presentadas, realizado por el Asistente Administrativo, solicitante del servicio en referencia, determinó que en los factores de evaluación (1.Experiencia de la persona oferente, 2.Cartas de referencia sobre la prestación del servicio, 3. Cumplimiento de especificaciones técnicas del servicio y 4. Cumplimiento de obligaciones de la persona contratada); las sociedades: 1) GRUPO C&A ASOCIADOS, S.A. DE C.V., obtuvo una calificación de noventa y cinco (95) puntos; 2) SISTEMAS DE SEGURIDAD Y LIMPIEZA, S.A. DE C.V. (SSELIMZA, S.A DE C.V.) obtuvo una calificación de cien (100) puntos; 3) MAXIMA ALERTA, S.A. DE C.V., de cien (100) puntos y 4) SEGURIDAD SIGLO

Handwritten signature and initials in the bottom right corner of the page.



21, S.A. DE C.V., quien solamente obtuvo veinte (20) puntos. De conformidad con la evaluación técnica realizada por el señor [redacted], Asistente Administrativo y solicitante del servicio de vigilancia y seguridad, se concluye lo siguiente: que las sociedades 1) GRUPO C&A ASOCIADOS, S.A. DE C.V., 2) SISTEMAS DE SEGURIDAD Y LIMPIEZA, S.A. DE C.V. (SSELIMZA, S.A. DE C.V.) y 3) MÁXIMA ALERTA, S.A. DE C.V.; cumplen con todos los factores de evaluación consignados en la sección II "Evaluación de la oferta", letra A) Oferta técnica de los términos de referencia, quienes han igualado y/o superado el puntaje mínimo de noventa (90) puntos, sobre cien (100) puntos que establecían los términos de referencia, por lo que resultaron ELEGIBLES para la evaluación de su oferta económica, de conformidad con lo establecido en el apartado en mención, página 7 de los términos de referencia. A excepción de la sociedad SEGURIDAD SIGLO 21, S.A. DE C.V., la cual obtuvo un puntaje de veinte (20) puntos, por lo tanto su oferta resultó NO ELEGIBLE, para continuar con la evaluación de su oferta económica. Una vez realizada la evaluación económica de las ofertas por el Asistente Administrativo, en su calidad de solicitante del servicio, relaciona en su informe que las ofertas de las sociedades: 1) GRUPO C&A ASOCIADOS, S.A. DE C.V., 2) SISTEMAS DE SEGURIDAD Y LIMPIEZA, S.A. DE C.V. (SSELIMZA, S.A. DE C.V.) y, 3) MAXIMA ALERTA, S.A. DE C.V., superan la disponibilidad presupuestaria certificada por la Unidad Financiera Institucional (UFI) de cincuenta y cuatro mil doscientos 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$54,200.00), la primera en la cantidad de tres mil trescientos cuarenta 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$3,340.00), la segunda en la cantidad de quince mil cien 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$15,100.00) y, la tercera en

la cantidad de dos mil setecientos cincuenta y dos 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$2,752.00). Por lo cual dichas sociedades no califican económicamente para ser adjudicadas. Considerando lo anterior, en cumplimiento a lo que establecen los Artículos 56 inciso 1° de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), el Asistente Administrativo recomienda la declaratoria de desierto del proceso de libre gestión N° TEG-122/2021 "Servicio de vigilancia y seguridad para las oficinas del Tribunal de Ética Gubernamental", para el periodo 2022. Los miembros del Pleno revisan y analizan el informe presentado en mención, junto con la documentación anexa (evaluación técnica y oferta económica). Una vez discutido el informe presentado, los miembros del Pleno identifican que en el proceso de por medio de libre gestión, relativo al "Servicio de vigilancia y seguridad para las oficinas del Tribunal de Ética Gubernamental", participaron las siguientes sociedades: 1) GRUPO C&A ASOCIADOS, S.A. DE C.V., 2) MAXIMA ALERTA, S.A. DE C.V., 3) SISTEMAS DE SEGURIDAD Y LIMPIEZA, S.A. DE C.V. (SSELIMZA, S.A. DE C.V.) y 4) SEGURIDAD SIGLO 21, S.A. DE C.V. La valoración practicada por el Asistente Administrativo, del cumplimiento del requisito exigido en el número 7 "Requisito que el oferente deberá cumplir para ofertar" de la sección I de los términos de referencia, dio como resultado que las cuatro sociedades en mención, subsanaron las prevenciones realizadas por medio de la UACI, en el plazo otorgado para ello; por tanto se procedió con la evaluación de las ofertas técnicas. Como resultado de la evaluación técnica, se concluye que la oferta presentada por la sociedad SEGURIDAD SIGLO 21 S.A. DE C.V., no superó el puntaje mínimo de noventa (90) puntos requeridos en los factores de evaluación, por lo tanto no fue considerada su







oferta económica, elegible para ser evaluada en la etapa de la oferta económica, lo anterior de conformidad con lo que establece la sección II "Evaluación de la oferta", letra A) Oferta técnica, página 7 de los términos de referencia; no así las sociedades 1) GRUPO C&A ASOCIADOS, S.A. DE C.V., 2) SISTEMAS DE SEGURIDAD Y LIMPIEZA S.A., DE C.V. (SSELIMZA, S.A. DE C.V.) y 3) MAXIMA ALERTA, S.A. DE C.V., quienes si superaron el puntaje mínimo de noventa (90) puntos requeridos en los factores de evaluación, por lo tanto sus ofertas resultaron elegibles para continuar con la evaluación de la oferta económica. Pero siendo el caso que las ofertas económicas de dichas sociedades superaron la disponibilidad presupuestaria certificada por la Unidad Financiera Institucional (UFI), en tres mil trescientos cuarenta 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$3,340.00) la primera sociedad, en quince mil cien 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$15,100.00) la segunda, y en dos mil setecientos cincuenta y dos 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$2,752.00) la tercera. el señor [REDACTED]; en su calidad de solicitante y dentro de las competencias que le corresponden, recomienda a este Pleno, declarar desierto el proceso de libre gestión con referencia N° TEG-122/2021 "Servicio de vigilancia y seguridad para las oficinas del Tribunal de Ética Gubernamental", para el año 2022, debido a que ninguna de las ofertas en referencia califica económicamente para ser adjudicada. La anterior recomendación la efectúa el señor [REDACTED], en cumplimiento a lo que establecen los Artículos 56 inciso 1° de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) y su Reglamento. Sobre el artículo en referencia, este Pleno considera preciso señalar que si bien este consigna que "Concluida la evaluación de las ofertas, la Comisión de Evaluación de Ofertas

elaborará un informe basado en los aspectos señalados en el artículo anterior, en el que hará al titular la recomendación que corresponda, ya sea para que acuerde la adjudicación respecto de las ofertas que técnica y económicamente resulten mejor calificadas, o para que declare desierta la licitación o el concurso”; que al tratarse la contratación del servicio de vigilancia de un proceso realizado mediante la modalidad de libre gestión, de conformidad a “Determinación de los montos para proceder” del artículo 40 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), y al no haberse considerado necesario la conformación de una Comisión de Evaluación de Ofertas (Artículo 20, inciso 2° de la LACAP, el cual estipula: “En cuanto a la contratación directa y la libre gestión, será potestad del titular la constitución de las comisiones de evaluación de ofertas respectivas); corresponde por ende al solicitante la facultad de recomendar al titular adjudicar o declarar desierto el proceso de contratación. Con base a lo anterior y la prerrogativa que el artículo 56 inciso 5° de la LACAP concede a la autoridad competente, de rechazar la recomendación realizada por el solicitante del servicio, dicha disposición es categórica al requerir que se consigne y razone por escrito la no aceptación de la misma, circunscribiendo además la decisión de la autoridad competente, que para tal caso sería los miembros del Pleno, la elección de una de las ofertas para ser adjudicada, que de acuerdo al resultado obtenido en la etapa de evaluación técnica, hayan cumplido con lo requerido, o en su defecto se declare desierto el proceso de contratación. En ese sentido, el Pleno en el uso de sus atribuciones y, habiendo leído el informe presentado por el señor ; y constatado previamente con el licenciado ;

General de Administración y Finanzas, que se cuenta con los recursos financieros

Handwritten signatures and initials in the right margin. At the top, there is a signature that appears to be 'P. J.'. Below it is a vertical line. At the bottom, there is another signature that appears to be 'P. J.'.



para incrementar la disponibilidad presupuestaria, en dos mil setecientos cincuenta y dos 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$2,752.00), al específico 54306 "Servicios de vigilancia", esto con el propósito de adjudicar el servicio de vigilancia y seguridad para las oficinas del Tribunal de Ética Gubernamental, correspondiente al año 2022, relativo al proceso de libre gestión N°. TEG-122/2021 a la sociedad MAXIMA ALERTA, S.A. DE C.V., por un monto total de hasta cincuenta y seis mil novecientos cincuenta y dos 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (56,952.00), por ser la oferta que de acuerdo con el informe presentado, representa para el Pleno, la oferta técnica y económica más favorable a los intereses institucionales. En virtud de lo anterior el monto de \$2,752.00 que hace falta para cubrir la oferta económica de la sociedad en referencia, será efectuado de conformidad con lo manifestado por el Gerente General de Administración y Finanzas al Pleno, con las asignaciones del rubro 54 "Adquisiciones de bienes y servicios", específicos 54505 "Servicios de capacitación" y 54599 "Consultorías, Estudios e Investigaciones Diversas"; cuyos específicos no se verían afectados, ya que con las disponibilidades que vayan quedando en la ejecución presupuestaria del ejercicio fiscal del presente año se volverá a reintegrar el monto en que serán disminuidos. Considerando lo anterior, el Pleno estima pertinente reorientar sus propias asignaciones presupuestarias en las cuales ha tenido ahorros, sin afectar el cumplimiento de sus metas institucionales; y a través de un uso eficiente de los recursos institucionales, al utilizar el presupuesto institucional de forma racional y sin destinarlo a actividades que impliquen despilfarro. Ello, en cumplimiento del deber ético regulado en el Art. 5 letra a) de la Ley de Ética Gubernamental, así como de los principios de eficiencia y eficacia,

regulados en el art. 4 letras k) y l) de dicho cuerpo legal. Por lo antes expuesto los miembros del Pleno del TEG en virtud de las facultades que le asisten, resuelven adjudicar el “Servicio de vigilancia y seguridad para las oficinas del Tribunal de Ética Gubernamental”, para el año 2022 a la sociedad en mención, por haber cumplido técnicamente, y representar la oferta económica más favorable a los intereses económicos de la institución. Respecto a la decisión de adjudicar, es preciso subrayar que de no realizarlo, aun cuando se cuentan con los recursos financieros para ello, implicaría que este Pleno declare desierto el proceso de contratación e instruya a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI) iniciar un nuevo proceso de adquisición y contratación, lo cual no garantiza que el servicio pueda iniciar a partir del uno de enero del siguiente ejercicio fiscal, dado que el plazo que se dispone para ello no lo permitiría; además consideran que dicho servicio es indispensable para resguardar la seguridad del recurso humano y el patrimonio de la institución. Adicionalmente, los miembros del Pleno manifiestan que aún se encuentran pendientes de aprobación las leyes de Presupuesto General, Especial y de Salarios del próximo ejercicio fiscal, por lo cual, en tanto se da la aprobación, se iniciará el próximo año aplicándose las respectivas Leyes de Presupuesto tanto General como Especial y la correspondiente Ley de Salarios vigente del presente ejercicio fiscal, de conformidad al art. 38 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado, los cuales son indispensables para la gestión ordinaria del Tribunal, para el cumplimiento de sus fines institucionales, por lo cual dicho servicio no puede ni debe interrumpirse. Por otro lado, los miembros del Pleno estiman procedente nombrar al licenciado _____, Gerente General de Administración y Finanzas, administrador del respectivo contrato, del proceso de

Handwritten signature and initials in the bottom right corner of the page.



libre gestión, relativo al “Servicio de vigilancia y seguridad para las oficinas del Tribunal de Ética Gubernamental”. Por lo cual, de conformidad a justificación antes referida, disposiciones legales antes citadas, con base en la sección III “ADJUDICACIÓN DEL SERVICIO”, número 1 ADJUDICACIÓN, letras a) y b), de los correspondientes términos de referencia, arts. 18, 22 literal b) 39, 40 literal b), 56 inciso 5° y 68, de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), art. 38 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado y arts. 11 y 18 de la Ley de Ética Gubernamental, los miembros del Pleno **ACUERDAN: 1º Rechazar la propuesta de declaratoria de desierta planteada por el Señor -Asistente Administrativo, respecto al proceso de libre gestión, relativo al “Servicio de vigilancia y seguridad para las oficinas del Tribunal de Ética Gubernamental”; 2º Apruébase la reprogramación entre específicos del gasto del rubro 54 “Adquisiciones de bienes y servicios”, en la Programación de la Ejecución Presupuestaria del ejercicio fiscal 2022, por un monto total de dos mil setecientos cincuenta y dos 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$2,752.00); 3º Aprobada la reprogramación de la ejecución presupuestaria en mención, adjudíquese el proceso de libre gestión N° TEG-122/2021, relativo al “Servicio de vigilancia y seguridad para las oficinas del Tribunal de Ética Gubernamental”, a la sociedad MAXIMA ALERTA, S.A. DE C.V., correspondiente al periodo del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil veintidós, por un monto total de hasta cincuenta y seis mil novecientos cincuenta y dos 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$56,952.00), por haber obtenido o superado el puntaje mínimo requerido en la oferta técnica y convenir la oferta económica a los intereses institucionales; 4º Apruébase el gasto**

correspondiente para la adjudicación acordada, el cual será cubierto con el presupuesto del Tribunal; 5°) Nómbrase al licenciado

, Gerente General de Administración y Finanzas, administrador del contrato del proceso por medio de libre gestión, relativo al “Servicio de vigilancia y seguridad para las oficinas del Tribunal de Ética Gubernamental” y; 6°) Anéxase a la presente acta, el informe de evaluación y recomendación del Asistente Administrativo. Comuníquese este acuerdo a la jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, al Gerente General de Administración y Finanzas y al jefe de la Unidad Financiera Institucional, para los efectos legales consiguientes. Se hace constar que el acuerdo del acta fue tomado por unanimidad de los miembros del Pleno presentes; y así concluida la agenda, el señor Presidente da por finalizada la sesión, a las ocho horas y cincuenta y cinco minutos de este mismo día. No habiendo más que hacer constar se levanta el acta y firmamos.

